JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2013-00359-00

En atención a la solicitud que obra en el Archivo 60 del expediente digital, se autoriza la entrega del depósito judicial ordenado en auto del 10 de octubre de 2023 a la Apoderada Judicial de la Demandante, esto es a la Abogada María Ruth Ciro Vera, quien cuenta con la facultad expresa para recibir (ver pág. 4 del Cuaderno Principal).

Por otro lado, y en lo que respecta a la notificación del acreedor hipotecario, se le informa a la peticionaria que lo dejado a disposición del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, es únicamente la medida de embargo y secuestro de la cuota parte de la nuda propiedad del bien inmueble identificado con matrícula No. 280-16931, pues las demás actuaciones surtidas en este proceso son propias del mismo, y los tramites de notificación a partes interesadas en los procesos se deben efectuar en el correspondiente proceso, por cuanto, debe notificarse las actuaciones surtidas en cada demanda[1], además, mal haría este despacho en ordenar que los actos de notificación en estas instancias sean avaladas para otro despacho judicial, quien cuenta con la independencia y autonomía para el desarrollo de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 174 del 14 de noviembre de 2023)

LMGR.
(VARIOS)

[1] Ver artículos 290 y sgtes del C.G.P.

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41286d4a752d90272945a18bd900039f7730b69dfe7a72b44056a06fdbc01b50**

Documento generado en 10/11/2023 10:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica